

## Alerta Ambiental

Guía para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)

Aprueban la “Metodología para el cálculo de la multa coercitiva en el OEFA”

## Guía para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)

Resolución Ministerial N° 00421-2024-MINAM

La Resolución Ministerial N° 00421-2024 (i) aprueba la Guía para la compensación ambiental en el marco del SEIA (la “Nueva Guía”) y (ii) deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM, que aprueba los “Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA” y la Resolución Ministerial N° 066- 2016-MINAM, que aprueba la “Guía General para el Plan de Compensación Ambiental”.

### 1. **Objeto:**

- Establecer lineamientos y criterios para la aplicación de la compensación ambiental.
- Orientar sobre el objetivo, el alcance y los contenidos para el desarrollo del Plan de Compensación Ambiental.
- Brindar recomendaciones complementarias, con el fin de aplicar de manera adecuada la compensación ambiental siempre que no pueda evitarse la generación de impactos ambientales residuales.

2. **Aplicabilidad:** La Nueva Guía presenta un carácter transversal y es aplicable para todos los actores del SEIA, pudiendo cada sector, de acuerdo a sus características y particularidades, aprobar guías o lineamientos específicos que complementen los aspectos generales desarrollados en esta guía, en el marco de sus competencias y previa opinión favorable del MINAM.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a [joseantoniohonda@esola.com.pe](mailto:joseantoniohonda@esola.com.pe)



**José Antonio Honda**  
Socio



**Ricardo Barrantes**  
Asociado Senior



**Ursula Wismann**  
Asociada

## Aprueban la “Metodología para el cálculo de la multa coercitiva en el OEFA”

Resolución del Consejo Directivo N° 00015-2024-OEFA/CD

El 4 de diciembre de 2024, fue publicada en el diario el Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 00015-2024-OEFA/CD, la cual aprobó la “Metodología para el cálculo de multa coercitiva en el OEFA”.

1. **Objetivo:** La mencionada metodología tiene como objetivo unificar los criterios para el cálculo de las multas coercitivas que imponga el OEFA por el incumplimiento de medidas administrativas.
2. **Ámbito de aplicación:** La Metodología es aplicable por los órganos del OEFA que ejercen las funciones de supervisión directa y de fiscalización y sanción, en cuyo marco se dictan las medidas administrativas.

Con relación a los administrados sujetos a fiscalización ambiental en el marco del Sinefa involucra a toda persona natural o jurídica, pública o privada que desarrolla una actividad económica que se encuentra bajo el ámbito de competencia del OEFA. Actualmente el OEFA es competente para fiscalizar a los administrados de los sectores de minería (mediana y grande, hidrocarburos y electricidad, pesquería, industria, consultoras ambientales, infraestructura de residuos sólidos, Organismos Vivos Modificados (OVM), agricultura y riego.

3. **Contenido:** Incluye cuatro reglas de aplicación que consideran el tipo de administrado, la disponibilidad de información y la etapa en la que ocurre el incumplimiento de la medida administrativa impuesta (supervisión, fiscalización).

Las reglas establecidas son las siguientes:

1. Cuando el administrado sea una persona natural o jurídica, privada o pública, que desarrolla actividad empresarial y se cuente con información para determinar el nivel de riesgo asociado a la imposición de la medida administrativa o su incumplimiento.
2. En caso el administrado sea una persona natural o jurídica, pública o privada que desarrolla actividad empresarial, no se cuente con información suficiente para la determinación del nivel de riesgo de la imposición de la medida administrativa o su incumplimiento, y la determinación de la multa coercitiva se realice en la etapa de supervisión.
3. En caso el administrado sea una persona natural o jurídica, pública o privada que desarrolla actividad empresarial, no se cuente con información suficiente para la determinación del nivel de riesgo asociado a la imposición de la medida administrativa o su incumplimiento, y la determinación de la multa coercitiva se realice en la etapa de fiscalización. Se propone utilizar como referencia la información relacionada a la sanción calculada durante la tramitación del procedimiento administrativo sancionador, disponible al momento de emitirse la multa coercitiva. Al ser información de referencia, se utiliza la información sobre la multa que se tenga en dicho momento, haya o no adquirido firmeza dicha multa.
4. En caso el administrado sea una entidad pública que presta el servicio en beneficio de la ciudadanía con imposibilidad de omisión, la multa mínima estará en función de los ingresos obtenidos por los Recursos Directamente Recaudados (RDR), de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado del año anterior de la verificación del incumplimiento o la utilidad neta, en caso la entidad no percibe ingresos por RDR.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a [joseantoniohonda@esola.com.pe](mailto:joseantoniohonda@esola.com.pe)



**José Antonio Honda**  
Socio



**Ricardo Barrantes**  
Asociado Senior



**Ursula Wisman**  
Asociada